



**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

**CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN No.  
JAPAMI/FACT/DOM/2016-11- LALA**

Convenio sobre pago de Derechos por Incorporación de los Servicios de la Red de Agua potable, títulos de extracción y Carta de factibilidad, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada por **J. Salvador Pérez Godínez**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, la Empresa denominada Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V., representada en este acto por **José Andrés Guerrero de la Torre**, en su carácter de Representante Legal, quien en lo sucesivo se le denominará **LA EMPRESA**, el cual celebran de conformidad con las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

**DECLARACIONES**

**1. DE JAPAMI.**

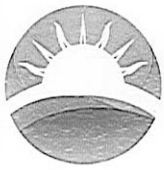
- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que en fecha 28 de enero de 2016, J. Salvador Pérez Godínez, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** en sesión ordinaria número 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto

CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN  
No. JAPAMI/FACT/DOM/2016-11- LALA

**JAPAMI**  
Tu agua, tu entorno

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO** 1/6

Bldv. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México



**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

- 1.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
- 1.5. Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508 de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No.6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.6. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Colonia Independencia, de la Ciudad de Irapuato, Gto.
- 1.7. Su registro federal de contribuyentes es: **JAP-841102-C29**.
- 1.8. Que tiene la capacidad legal, técnica y administrativa para revisar y aprobar los planos y memorias de cálculo de los proyectos de agua potable y los de drenaje sanitario, a efecto de que cumplan con las normas y especificaciones del manual de especificaciones técnicas y que forman parte de este convenio.
- 1.9. Que el presente convenio se autorizó en Reunión del Comité de Planeación, Operación e Incorporación de los **Servicios Número 09/2016 de fecha 12 de octubre de 2016**.

En consecuencia **JAPAMI** de acuerdo a las tarifas aprobadas por el H. Ayuntamiento publicadas en la Ley de Ingresos del Municipio de Irapuato para el Ejercicio Fiscal del año 2016, y considerando que el gasto que demanda y aporta la Planta LALA.

## 2. DE LA EMPRESA

- 2.1. Que Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V., es una sociedad legalmente constituida, lo que acredita mediante escritura pública número 489 de fecha 14 de Julio de 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 8 Lic. Hugo García Sánchez, en ejercicio en el Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la ciudad de Gómez Palacio Durango, e inscrita bajo el folio mercantil número 7150 del Libro 24-B, Sección Cuarta, en fecha 22 de julio de 2005.
- 2.2. Que su Representante Legal José Andrés Guerrero de la Torre, acude a la celebración del presente acto mediante el testimonio de la Escritura Pública número 1,040 de fecha 10 de noviembre del año 2008, otorgada ante la fe del Lic. Hugo

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

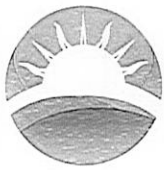
2/6

Bldv. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACION  
No. JAPAMI/FACT/DOIM/2016-11-LALA

*[Handwritten signatures and initials]*





**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

García Sánchez, titular de la notaría pública número 8 del Partido Judicial de Torreón, Coahuila, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Irapuato número 1790, Ciudad Industrial, Irapuato, Guanajuato.
- 2.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CLD 050714 5H6**.
- 2.5. Que **LA EMPRESA** llevara a cabo por su cuenta todas las obras de infraestructura necesaria para los sistemas de agua potable, drenaje sanitario combinado, según el manual de especificaciones técnicas y de acuerdo a los puntos de conexión indicados por **JAPAMI** y anotados en planos.

**3. DE LAS PARTES.**

3.1 Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

3.2 Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en someterse al contenido de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Conforme a lo expuesto y como resultado de las verificaciones técnicas y administrativas previas, **LA EMPRESA** se obliga a cubrir a **JAPAMI** el pago de los Servicios de la Red de Agua potable, Títulos de Extracción y Carta de Factibilidad, que en concepto, precio unitario e importe se detallan a continuación:

**CONCEPTO:**

**MONTO:**

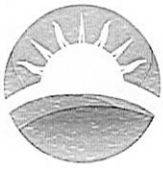
Derechos de incorporación a la red de agua potable (arancel \$316,614.40) Fracc. XIV, Inciso a) de la Ley de Ingresos ejercicio 2016	\$	3,664,526.73
Cobro por Títulos de Extracción (arancel \$204,683.20) Fracc. XIV, Inciso e) de la Ley de Ingresos ejercicio 2016	\$	2,369,023.83
Costo de Carta de Factibilidad (Fracc. XIII, Inciso b) de la Ley de Ingresos ejercicio 2016	\$	4,191.60
Sub-total	\$	6,037,742.16
I.V.A. (16%)	\$	966,038.75
Total	\$	7,003,780.91

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO** 3/6

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México



CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACION  
No. JAPAMII/ACT/DOIM/2016-11- E.A.A.



**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

**SEGUNDA.** De conformidad con lo anterior, la cantidad a pagar por parte de LA EMPRESA correspondiente a los Derechos por incorporación de los servicios de la Red de Agua potable, Títulos de Extracción y Carta de factibilidad, es de **\$7'003,780.91 (Siete millones tres mil setecientos ochenta pesos 91/100 M.N.), I.V.A. incluido**, obligándose LA EMPRESA a cubrir dicha cantidad de la siguiente forma:

- A) Un primer pago correspondiente al 30% a la firma del presente convenio por la cantidad de \$2'101,134.27 (Dos millones ciento un mil ciento treinta y cuatro pesos 27/100 M.N.), I.V.A incluido.**
- B) 18 (dieciocho) pagos mensuales y sucesivos por la cantidad \$272,369.26 (Doscientos setenta y dos mil trescientos sesenta y nueve pesos 26/100 M.N.)), cada uno de ellos incluido el IVA, debiendo realizar dichos pagos como se relaciona a continuación:**

- Pago 01 de 18.- 24 de noviembre de 2016.
- Pago 02 de 18.- 24 de diciembre de 2016,
- Pago 03 de 18.- 24 de enero de 2017, ✓
- Pago 04 de 18.- 24 de febrero de 2017,
- Pago 05 de 18.- 24 de marzo de 2017,
- Pago 06 de 18.- 24 de abril de 2017,
- Pago 07 de 18.- 24 de mayo de 2017,
- Pago 08 de 18.- 24 de junio de 2017,
- Pago 09 de 18.- 24 de julio de 2017,
- Pago 10 de 18.- 24 de agosto de 2017,
- Pago 11 de 18.- 24 de septiembre de 2017,
- Pago 12 de 18.- 24 de octubre de 2017,
- Pago 13 de 18.- 24 de diciembre de 2017,
- Pago 14 de 18.- 24 de enero de 2018,
- Pago 15 de 18.- 24 de febrero de 2018,
- Pago 16 de 18.- 24 de marzo de 2018,
- Pago 17 de 18.- 24 de abril de 2018.
- Pago 18 de 18.- 24 de octubre de 2018.

Todos los pagos se harán en el domicilio de JAPAMI mediante cheque certificado por el importe correspondiente, o por transferencia electrónica con número de Clabe 030222147563102017, de la Institución Bancaria "Banco del Bajío".

**TERCERA. LA EMPRESA** está de acuerdo que de existir incumplimiento de su parte en las fechas pactadas para los pagos correspondientes a JAPAMI, conforme al calendario establecido, pagará los recargos del 2% (dos por ciento) mensual, o bien la parte proporcional a los días de mora.

En caso de atraso en alguno de los pagos mensuales, el próximo pago inmediato que realice LA EMPRESA se aplicará por orden de prelación a cubrir los recargos

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

4/6

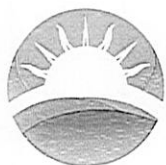
Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN  
No. JAPAMI/FACT/DOM/2016-11-14/14

*[Handwritten signatures]*







**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

generados por dicha mora en el pago y el resto se aplicará a la mensualidad siguiente, según corresponda en número de pago y mes.

En caso de que **LA EMPRESA** deje de cubrir tres pagos consecutivos **JAPAMI**, suspenderá el servicio de agua que le es suministrada de acuerdo al volumen requerido.

**CUARTA. JAPAMI** realizará la conexión de la toma de agua potable tanto a la red, como a la planta.

**QUINTA.** La interconexión de la red de la planta al sistema de agua potable y drenaje de **JAPAMI** está condicionada a que esté cubierto el primer pago conforme lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA**, cualquier otro que se cause, se cubrirá de acuerdo a las tarifas vigentes a la fecha en que **LA EMPRESA** solicite el servicio.

**SEXTA.** Para el caso de que por alguna circunstancia **LA EMPRESA** realizara la conexión a la red de agua potable sin la previa autorización expresa y por escrito de **JAPAMI**, **EL DESARROLLADOR** se hará acreedor a las sanciones correspondientes previstas en el Reglamento de **JAPAMI** vigente en el momento de la infracción, y se procederá a la inmediata cancelación de dicha conexión por parte de esta.

Queda expresamente reconocido que **JAPAMI** es el único autorizado para contratar la toma.

**SÉPTIMA.** El pago que realice **LA EMPRESA** por concepto de los derechos de incorporación a la red de agua potable, corresponde exclusivamente a la conexión de la red de agua potable de **JAPAMI**, cualquier otro derecho que se cause se cobrará de acuerdo a las tarifas vigentes en el momento en que solicite **LA EMPRESA** el servicio, siempre y cuando la prestación de cualquiera de estos servicios sea factible de proporcionarse y acordados a la infraestructura de **JAPAMI**.

**OCTAVA. JAPAMI** se reserva el derecho de solicitar ante las instancias correspondientes, la suspensión temporal o definitiva de la introducción de obras hidráulicas, en caso de incumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el presente convenio.

**NOVENA.** Las partes establecen que para el caso de controversia del presente convenio serán competentes los tribunales de la ciudad de Irapuato, Gto., renunciando al fuero que les corresponde en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA.** Las partes acuerdan que en el presente convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio en la voluntad y consentimiento que pudiera invalidar los efectos jurídicos del mismo.

Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y sus anexos, las partes lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los **24 veinticuatro días del mes de octubre de 2016.**

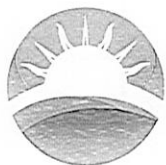
**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

5/6

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México



CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN  
No. JAPAMI/FACT/DOIM/2016-11-UNA



**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

**POR LA EMPRESA**

**JOSÉ ANDRÉS GUERRERO DE LA TORRE**  
REPRESENTANTE LEGAL.

**POR JAPAMI**

**J. SALVADOR PÉREZ GODINEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

**TESTIGOS**

**FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS**  
TESORERO

**HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ**  
DIRECTOR GENERAL

**ESTEBAN JESUS BANDA GALLARDO**  
GERENTE DE INGENIERIA Y DISEÑO

Nota: La presente hoja de firmas, forma parte integrante del Convenio sobre pago de Derechos por incorporación de los Servicios No. JAPAMI/FACT/DOM/2016-11- LALA

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

6/6

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México



CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACION  
No. JAPAMI/FACT/DOM/2016-11- LALA